



Municipio de Montelíbano

CONCEJO MUNICIPAL

Vocación Social al Servicio de la Comunidad
NIT 812000593-1

Acuerdo N° 002 – 2023

ACUERDO N° 002 DE 2023

(28 de Febrero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, PARA LO CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULO 21 Y 62 DEL ACUERDO N° 013 DE 2022"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTELIBANO- CORDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas por el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011 y Ley 1537 de 2012, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que de la misma manera, atendiendo lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7° "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo"
2. Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado a través de C-185 de 1997, C-430 de 2009 y C-681 de 2011 entre otras, en el sentido de dar aplicabilidad inmediata a las normas de carácter tributario que logren una mayor equidad en el sistema impositivo.
3. Que la Constitución Política de Colombia, dispone como atribución legal de los concejos municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley y la Constitución.
4. Que el Honorable Concejo Municipal de Montelíbano, Córdoba, conforme a las facultades Constitucionales y legales, ha otorgado tratamientos preferenciales, para propiciar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los sujetos económicos y coadyuvar con las cargas tributarias, y obtener así ingresos de manera expedita.





5. Que las medidas adoptadas por el Gobierno Municipal con el fin de llevar adelante el Plan de Desarrollo Municipal el cual implica el Desarrollo del Municipio requieren de la misma manera y con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y los ingresos fiscales, propiciar espacios que permitan el recaudo de los impuestos, tasa y contribuciones fiscales que adeudan los contribuyentes omisos y morosos de los distintos tributos.
6. Que el presente Acuerdo Municipal adopta, armoniza, modifica y deroga, las disposiciones que le sean contrarias previstas al Acuerdo No. 013 de 2022 y demás normas que le sean contrarias.
7. Que, por lo antes expuesto, esta Corporación:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022, en cual quedara así:

ARTICULO 21°.- PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial se pagará en las entidades financieras autorizadas con las que el municipio tenga convenios de recaudo o mediante mecanismos electrónicos web o en la Secretaria de Hacienda Municipal según el caso, dentro de los plazos que para al efecto señale el Secretario de Hacienda según el caso.

1. Quienes adeuden la vigencia **2023** del impuesto predial unificado, se reducirá de la tarifa establecida el 20%, siempre que cancelen la totalidad del impuesto y demás conceptos antes del 30 de octubre de 2023.
2. Quienes adeuden la vigencia **actual y anteriores** del impuesto predial unificado, se reducirá de la tarifa establecida el 15%, siempre que cancelen la totalidad del impuesto y demás conceptos antes del 30 de octubre de 2023.
3. Quienes soliciten o suscriban ACUERDO DE PAGO antes del 30 de octubre de 2023, correspondiente a obligaciones del impuesto predial de la vigencia **actual y anteriores** se reducirá de la tarifa del impuesto predial 10%, para lo cual deberán cancelar una cuota inicial del 30% del valor adeudado y financiar el saldo hasta 24 cuotas máximas.

PARAGRAFO PRIMERO. TRANSITORIO. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal y hasta el 30 de Octubre de 2023, se establecerá el siguiente **TRATAMIENTO PREFERENCIAL** como incentivo para el saneamiento de la cartera morosa y la normalización del comportamiento de recaudo del impuesto





predial unificado en la reducción del porcentaje de la tasa interés moratorio aplicable a tributos municipales:

- a. Quienes adeuden el **impuesto predial unificado** de las vigencias 2022 y anteriores, pagarán los intereses moratorios a la tasa vigente, pero con una reducción de los Intereses determinados del **SETENTA POR CIENTO (70%)**, siempre que cancelen la totalidad del impuesto determinado por cada periodo y concepto a mas tardar el último día hábil del mes de agosto de 2023.
- b. **Quienes celebren o suscriban Acuerdo de Pago**, correspondiente a la vigencia actual y anteriores deberán pagar los intereses moratorios a la tasa vigente pero con una reducción de los Intereses determinados del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, siempre que cancelen una (1) cuota inicial de hasta del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del Valor de la obligación del Impuesto determinado, por cada concepto y periodo y hasta 24 cuotas iguales, siempre que suscriba el Acuerdo de Pago antes del ultimo día hábil del mes de agosto de 2023, el incumplimiento de la condiciones especial prevista en este ítems genera la pérdida del beneficio y se reimputará el beneficio obtenido, lo que implica que el contribuyente deberá cancelar los intereses de mora que le fue concedido el beneficio y el inicio del procedimiento de cobro coactivo administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO. PERDIDA DEL INCENTIVO TRIBUTARIO POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO. Los contribuyentes que suscriban acuerdo de pagos e incumplan con dicho acuerdo, perderán automáticamente el incentivo tributario previsto en el presente artículo, para lo cual la administración imputará como mayores valores adeudados, el valor del descuento otorgado e iniciará el procedimiento de cobro coactivo administrativo.

PARAGRAFO TERCERO. El beneficio tributario arriba mencionado, no aplica para quienes celebren cruce de cuentas con el municipio o realicen compensación o soliciten saldos o abonos.

PARAGRAFO CUARTO. Quienes tengan procesos de cobro en la vía coactiva administrativa en la presente anualidad, podrán acogerse a la condición especial de pago establecidas en el presente acuerdo, siempre que cancelen la Totalidad de la Deuda antes de las fechas determinadas en el presente acuerdo, si vencido este término el contribuyente persiste en el incumplimiento de su obligación tributaria, la administración seguirá el procedimiento de cobro coactivo administrativo y procederá al secuestre y remate de los bienes, mas el cobro de las costas procesales, de conformidad a lo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.





ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al artículo 62 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022, el numeral 4°, el cual quedará así:

4°. CONDICION ESPECIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REGIMEN PREFERENCIAL. Los contribuyentes y responsables del impuesto de industria y comercio y complementarios, pertenecientes al régimen preferencial (antes simplificado) del impuesto de industria y comercio, se concederá la condición especial de pago siempre que cancelen la totalidad de la obligación que se determine antes del 30 de octubre de 2023.

- a. Quienes no hayan **PAGADO** el impuesto de industria y comercio, correspondiente al periodo gravables 2021 y anteriores, se concede la reducción de la tasa de interés y sanciones del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor determinado, en cada periodo y por cada concepto, siempre que cancelen la totalidad del impuesto determinado antes del 30 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSITORIO. CONDICION ESPECIAL DE PAGO DE IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES.

Los contribuyentes, responsables y agentes retenedores que adeuden a la Alcaldía Municipal impuestos, tasas y contribuciones, correspondiente a obligaciones causadas y/o determinadas o anticipadas por la Administración podrán acogerse al siguientes incentivo tributario en la reducción de la tasa de interés moratorio y de las sanciones tributarias y administrativas a que haya lugar, y en la reducción de la tarifa del impuesto, tasa o contribución, siempre que cancelen la totalidad de la obligación antes del 30 de octubre de 2023, así:

Conceptos	Tasa de Interés de mora	Tarifa Aplicable	Pago hasta
Impuestos	Reducción del 60%	Reducción del 15%	Marzo 30 de 2023
Tasa y Contribuciones	Reducción del 80%	Reducción del 50%	octubre 30 de 2023
Sanciones tributarias y administrativas	N/A	Reducción del 80%	Octubre 30 de 2023

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 196 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2022, en el cual quedara así:

ARTÍCULO 196°.- TARIFA. La tarifa de la tasa pro-deporte aplicable a los contratos o convenios interadministrativo es del 1% del valor del contrato..





Municipio de Montelíbano

CONCEJO MUNICIPAL

Vocación Social al Servicio de la Comunidad
NIT 812000593-1

Acuerdo N° 002 – 2023

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias e incorpórense al Estatuto Tributario Municipal.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montelíbano, en el recinto del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil Veintitres (2023).


RAFAEL ENRIQUE ALVAREZ ANGULO
PRESIDENTE


MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ ROBLES
SECRETARIA GENERAL





Nit:800096763-5

En la fecha 28 de febrero de 2023, se recibió de la secretaría del Concejo Municipal de Montelíbano, el acuerdo No. 002 de fecha 28 de febrero de 2023; **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE FOSTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LO CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 62 DEL ACUERDO N° 013 DE 2022"**, el cual pasa a su Despacho para su legal y debida sanción.

Steffy Carrascal R.
STEFFY CARRASCAL ROJAS

Jefe Oficina Jurídica.

Por encontrarse ajustado a las disposiciones de ley, sanciónese el Acuerdo No. 002 de fecha 28 de febrero de 2023; **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE FOSTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LO CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 62 DEL ACUERDO N° 013 DE 2022"**, el cual sufrió sus dos debates reglamentarios, según consta en certificación expedida por la Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se firma en Montelíbano, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


JOSE DAVID CURA BUEVAS
Alcalde Municipal



Municipio de Montelíbano

CONCEJO MUNICIPAL

Vocación Social al Servicio de la Comunidad
NIT 812000593-1

Acuerdo N° 002 – 2023

**EL SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE MONTELÍBANO CORDOBA**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Número 002 del 28 de Febrero de 2023 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, PARA LO CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULO 21Y 62 DEL ACUERDO N° 013 DE 2022"*** Surtió sus dos debates reglamentarios en días distintos acorde con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA:
SEGUNDO DEBATE EN SESION

22 de Febrero de 2023
28 de Febrero de 2023

MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ ROBLES
Secretaria General

